CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de El Grullo, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 01 primero de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho que celebran por una parte el Municipio de El Grullo, Jalisco, Representado por el **INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ** Síndico Municipal, todos del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, personalidad que acreditan con copia certificada del Acta Solemne de Toma de Protesta de fecha 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL COMODANTE"** y por la otra parte el señor **EDUARDO ZAMORA OSORIO**, a quien en lo futuro se le denominará **"EL COMODATARIO"**, quienes manifestaron que tienen celebrado un **CONTRATO DE COMODATO** y que en este acto, su pretensión es renovarlo, y se sujetarán a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"EL COMODANTE"**, por conducto de sus representantes legales que:

I.1- Su representada tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, artículo 2 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Por designación de la Ley, el suscrito **INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ**, cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Grullo, Jalisco.

I.3.- De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; en consecuencia, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento.

I.4.- Que, el Ayuntamiento que representa, es propietario de la Unidad deportiva de El Grullo, ubicada en la Calle Jalisco Numero 571, dentro de la cual se encuentra la cancha de Fútbol denominada con el número 2, misma que será materia del presente contrato, con una extensión de 10,800 metros^2. siendo las medidas de 120 metros de largo, por 90 metros de ancho.

II.- Declara **EL COMODATARIO** ser mexicano, mayor de edad, originario de El Grullo, con domicilio particular en la finca marcada con el número 118 de la calle José Asunción Manzano, y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 0553007615150.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- EL COMODANTE, entrega en comodato al **COMODATARIO** el bien inmueble descrito en la declaración I.4 de este contrato para su uso y goce.

SEGUNDA.- Se entiende por el goce y uso del bien inmuebles, el hecho de autorizar que se utilice el cancha para la impartición de clases de Fútbol a niños del Municipio de El Grullo, Jalisco. El COMODATARIO podrá utilizar el inmueble todos los días miércoles y viernes de cada semana con horario de las 16:00 horas a las 19:00 horas.

TERCERA (Vigencia).- Los aquí celebrantes del presente Comodato, han convenido en señalar que la duración del presente convenio será del día que se actúa y hasta el día 09 nueve de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA.- Al término de la vigencia del presente instrumento o por la circunstancia antes señalada, **EL COMODATARIO** se obliga a la devolución del bien inmuebles objeto del presente contrato en buenas condiciones.

QUINTA.- Para efectos de conservación de la cancha aludida, se pagará por concepto de gastos de mantenimiento, la cantidad de $1,000.00 mil pesos mensuales, por adelantado, cubriendo el pago en Hacienda Municipal, entregando en este momento el primer que acredita con el billete de depósito correspondiente, y los siguientes pagos deberán realizarse los días primero de cada mes.

SEXTA (Conservación de los bienes muebles).- **EL COMODATARIO** se obliga a cuidar y conservar el bien mueble motivo de este Contrato, no pudiendo realizar acciones que lo dañen más allá de su uso.

SÉPTIMA (Causas de Rescisión).- Serán motivos de terminación anticipada de este Contrato, si el COMODATARIO, incumple el destino que se va a dar a dichos muebles, establecidas en este Contrato o causan un daño a los bienes muebles por negligencia o imprudencia.

OCTAVA (Caso fortuito o fuerza mayor).- **EL COMODATARIO** no será responsable de los daños y perjuicios causados en los bienes muebles motivo de este Contrato, que sean ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- Los aquí celebrantes del presente Comodato, han acordado que el **COMODANTE** en caso de tener algún evento o alguna circunstancia extraordinaria podrá hacer uso del inmueble aludido, siempre y cuando avisando al **COMODATARIO** con mínimo una semana de anticipación. Asimismo en caso de que el COMODATARIO quisiera hacer uso de la cancha en días diversos a los establecidos, lo podrá hacer sin costo alguno, siempre y cuando avise con una semana de anticipación y que no se contraponga con otros eventos deportivos.

DECIMA (Cesión o Subrogación de derechos).- **EL COMODATARIO** no podrá ceder o Subrogar a un tercero, persona física o moral, el uso del bien mueble objeto del presente contrato, así como tampoco, variar el uso para el que fue otorgado, salvo autorización por escrito de **EL COMODANTE**, ya que de hacerlo también será motivo de rescisión de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA (Devolución de los bienes muebles).- Al finalizar la vigencia del presente contrato se entenderá por entregado el inmueble y que ya no podrá ser utilizado por **EL COMDODATARIO**, salvo nuevo contrato por escrito que podrá ser hasta por un término similar al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA (Jurisdicción).- Enteradas las partes, de su contenido, alcance y efectos legales de éste contrato, y no existiendo algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, se manifiestan conformes con el contenido del mismo, siendo conformes en someterse a la jurisdicción de los Juzgados Civiles de Autlán de Navarro, Jalisco, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente Contrato de Comodato y lo ratifican por triplicado, que serán resguardados, uno por Sindicatura, otro Dirección de Deportes y uno para el interesado, ante la presencia de los testigos que también lo suscriben, el día de su elaboración.

Leído este contrato a los presentes, debidamente enterados de las consecuencias y alcances legales, lo ratificaron en todas y cada una de sus partes, procediendo a firmarlo el mismo día de su elaboración en dos tantos, uno para cada parte, ante la presencia de los Testigos de asistencia que al final suscriben quienes dan fe y legalidad al presente contrato.

EL COMODANTE

SÍNDICO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL GRULLO, JAL.

INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ

EL COMODATARIO

EDUARDO ZAMORA OSORIO

TESTIGO

ANGÉLICA HERNÁNDEZ PINEDA

TESTIGO

ISRAEL BEAS FLORES